

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Divisorio Rad. No. 110014003032**20210070200**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Presente la demanda conforme a los fundamentos legales vigentes, esto es, el C.G.P.

2°. Se reconoce personería a Pablo Antonio Gil Aguilar, quién actuará en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 121, hoy 21 de septiembre de 2021.</i> JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO Secretaria Firmado Por: Olga Cecilia Soler Rincon Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 032 Bogotá D.C., - Bogotá, D.C. <i>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</i> Código de verificación: 5e2df63c75270619e4872efca17cf3b44267ba5a43fc2c16a2f9a1dfff1c156a <i>Documento generado en 18/09/2021 07:40:41 PM</i> Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica
